



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Saneamiento Falsa Tradición
Radicación:	731244089001- 2018-00189-00.
Demandante:	Rubiela Cifuentes
Demandado:	Reinaldo Norato y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de los demandados se encuentra vencido, lo mismo que, el término de publicación de las fotografías de la valla y como quiera que, en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en la doctora ELIANA PAOLA SANCHEZ VILLALOBOS, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene la designada para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ